



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE UTEBO

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2013, del Ayuntamiento de Utebo (Zaragoza), por la que se hacen públicas las Bases de la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, de una plaza de Subinspector de Policía Local, perteneciente al Grupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.

Aprobadas las bases por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2013, de la siguiente plaza vacante con sujeción a las siguientes,

Bases

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, de una plaza de Subinspector de la Policía Local (Grupo C1), perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, por el sistema de promoción interna, vacante en la plantilla de personal Funcionario de esta Corporación e incluida en la oferta de empleo público del año 2013.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o reunir, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener una edad mínima de 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de 2.º grado o equivalente, o bien tener una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del grupo D (C2), sin título.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Utebo, en la plaza de Oficial de Policía Local, con una antigüedad mínima de dos años en dicha plaza.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe la normal prestación del servicio para las funciones propias de la plaza.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos referenciados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión de la plaza objeto del proceso selectivo.

Tercera.— *Presentación de Instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, se presentarán en el registro general del Ayuntamiento dentro del plazo improrrogable de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" y se dirigirán al Presidente de la Corporación. Los aspirantes manifestarán en estos documentos que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda así como los méritos que aleguen a los efectos del concurso; todo ello de acuerdo con el modelo de solicitud que figura como anexo II de esta convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y



del Procedimiento Administrativo Común; en tal caso, deberán comparecer para la realización de los ejercicios con copia de la instancia presentada a los efectos de su admisión en el supuesto de que no se hubiesen recibido sus solicitudes en este Ayuntamiento con anterioridad a la fecha de celebración del concurso.

Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

Acompañarán a la solicitud:

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida, no obstante lo anterior, será válida la aportación de la certificación de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España.

Así mismo, si no se tuviera el título correspondiente para el acceso a la plaza, certificado de la Administración correspondiente que acredite la antigüedad de 10 años en el cuerpo o escala del Grupo D (C2).

- Los derechos de examen se fijan en 9,20 €, debiendo adjuntarse el correspondiente resguardo acreditativo del pago. Podrán abonarse: personalmente en la Tesorería de la Corporación, mediante giro postal o mediante ingreso en la cuenta de IBERCAJA Oficina Utebo 2085 1323 24 0300040432 a nombre del Ayuntamiento de Utebo especificando nombre y que se trata de la presente oposición.

La presentación de instancias comportará que el interesado acepta las bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Cuarta.— *Admisión y exclusión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará nombre y apellidos y causa de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación. En todo caso, dicha resolución establecerá el plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que motivaren su exclusión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Las reclamaciones serán aceptadas o rehusadas en la resolución en la que se aprueban las listas definitivas, las cuáles se harán públicas únicamente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web.

En el supuesto de que no existieran reclamaciones contra la lista provisional, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Quinta.— *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Un funcionario de carrera a propuesta de la Junta de Gobierno Local.
- Vocales: Tres funcionarios de carrera a propuesta de la Junta de Gobierno Local.
- Secretario: El de la Corporación Municipal o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los suplentes.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que deba proveerse, al mismo grupo o grupos superiores, correspondiendo a la misma área de conocimientos, y responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá en lo posible a la paridad entre hombre y mujer.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

La composición del Tribunal se hará pública en la sección provincial correspondiente del "Boletín Oficial de Aragón", (B.O.P.) y Tablón de edictos de la Corporación a efectos de las posibles recusaciones de que pudieran ser objeto por las causas establecidas en el art. 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presente un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo compone ni sin hallarse presentes el Presidente y el Secretario.

El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantos aspectos no se hallen expresamente establecidos en estas Bases.



Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad en cualquier momento.

Sexta.— Proceso selectivo.

La selección se llevará a cabo mediante concurso-oposición.

Fase de concurso: Se realizará previamente a la fase de oposición, no teniendo carácter eliminatorio y se calificará con arreglo al siguiente baremo:

- a) Cursos impartidos por el Instituto de Administración Pública de Aragón, y por Institutos equivalentes de otras Comunidades Autónomas, así como por el Estado, únicamente se valorarán aquellos relacionados con el Cuerpo de la Policía Local, a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 5 puntos.
- b) Titulaciones académicas, hasta un máximo de 1 punto:
 - Diplomado universitario o equivalente: 0,25 puntos.
 - Licenciado universitario: 0,75 puntos.

Estos méritos deberán ser acreditados para su valoración mediante copia compulsada del título o diploma, o en su caso, certificado de la realización del curso con indicación de la materia impartida y del número de horas de duración.

Fase de oposición:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en el tiempo máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar en el momento de la realización del ejercicio, de entre los que figuran en el anexo de la presente convocatoria. Este ejercicio será leído por los candidatos en sesión pública.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito dos supuestos prácticos planteados por el Tribunal que versarán sobre los temas del anexo I y que estarán relacionados con las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria. Los aspirantes dispondrán de un plazo máximo de 3 horas. El ejercicio será leído por los aspirantes ante el Tribunal que podrá formular cuantas preguntas considere oportunas en relación con la exposición efectuada por el opositor. Para la realización de dicho ejercicio se podrá contar con la legislación correspondiente.

Los ejercicios de esta fase de oposición serán eliminatorios, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, a cuyo efecto cada miembro del Tribunal puntuará los ejercicios, no teniendo en cuenta para el cálculo de la media aritmética aquellas puntuaciones que difieran en dos o más puntos de la inmediata anterior o posterior.

En los ejercicios escritos, siempre que su carácter y naturaleza lo permitan, quedará garantizado el anonimato de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas se determinará atendiendo el orden alfabético que establezca con carácter general la Comunidad Autónoma de Aragón.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios.

La calificación final del concurso oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y la puntuación final de la fase de oposición.

El Tribunal declarará aprobado al aspirante que obtenga mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobados un número superior al de las plazas que se convocan; elevando propuesta a la Alcaldía u órgano que tenga delegada la competencia para el nombramiento.

El Tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las fases así como en cada uno de los ejercicios, mediante anuncio que será insertado en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento o del lugar donde se haya realizado el ejercicio o prueba, y publicado en la página web del Ayuntamiento.

Séptima.— Las pruebas se realizarán en el día, hora y lugar que se determine por la Alcaldía, extremo que será objeto de publicación en la sección correspondiente a la provincia de Zaragoza del “Boletín Oficial de Aragón”, (B.O.P.), y Tablón de edictos.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios indicando la fecha, hora y lugar de los ejercicios en el “Boletín Oficial de Aragón”, sino que bastará con que lo sea en el Tablón de Edictos de la Corporación con la antelación necesaria legalmente establecida.

Los aspirantes deberán venir provistos de D.N.I., pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento la acreditación de su personalidad.



Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Quienes no comparezcan serán excluidos salvo en casos debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.

Si en cualquier momento del proceso llegara a conocimiento de aquél que alguno de los aspirantes no reúne los requisitos exigidos, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde-Presidente indicando las causas de tal exclusión.

Octava.— Presentación de documentos, propuesta de nombramiento y toma de posesión:

El aspirante propuesto para su nombramiento aportará ante la Corporación dentro del plazo de veinte días desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria y señalados en la base segunda. De resultar propuesto quien ya tuviera la condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Utebo, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento.

Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente efectuará el nombramiento del aspirante propuesto, quien deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente a aquél en que sea notificado el nombramiento.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación requerida, o del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios en el puesto objeto de la convocatoria, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Novena.— Categoría del proceso selectivo.

A los efectos del derecho de asistencia a los miembros del Tribunal, este proceso se clasifica en la categoría segunda.

Décima.— Normativa y aplicación supletoria.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en lo que no contradiga a la Ley 7/2007, de 12 de abril); texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (en lo que no contradiga a la Ley 7/2007, de 12 de abril); Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado y el Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento marco de organización de las Policías Locales de Aragón.

Utebo, 25 de julio de 2013.— El Alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

ANEXO I
PARTE GENERAL

1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y Deberes de los españoles. Las libertades públicas. La garantía de las libertades y de los derechos de los ciudadanos.
2. La Corona. El Poder Legislativo. El poder Ejecutivo. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.
3. Organización Territorial del Estado. La Administración Central. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Órganos Periféricos de la Administración del Estado.
4. La Comunidad Autónoma de Aragón. Organización Institucional. El Estatuto de Autonomía de Aragón: antecedentes y evolución. Estructura y características generales.
5. El Municipio. Territorio y Población. La organización: El Alcalde. El Pleno. La Junta Local de Gobierno. Las Comisiones Informativa.
6. Competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas y Bandos Municipales.



7. El empleo público. El personal al servicio de las corporaciones locales: estructura y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario.
8. Administración de Justicia. Órganos Jurisdiccionales. Clasificación. Competencias: por razón de materia, la persona, funcional y territorial.
9. Ley de Urbanismo de Aragón. Planeamiento. Licencias. Disciplina Urbanística.
10. La contratación de las Entidades Locales. Órgano de contratación. La preparación de los contratos. Delimitación de los tipos contractuales. Especial referencia a los contratos menores.

PARTE ESPECÍFICA

11. El Transporte Escolar y de Menores.
12. Responsabilidad Civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.
13. Retirada e inmovilización de vehículos.
14. Reglamento General de Conductores.
15. Reglamento General de Vehículos: Títulos I,II,III,IV y anexos II,XII y XVIII.
16. Reglamento General de Circulación.
17. Ley de Carreteras de Aragón.
18. Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
19. El consumo de bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes y similares, en relación con el tráfico: infracciones administrativas.
20. Atestados policiales y diligencias en relación con los accidentes de tráfico.
21. Las Juntas Locales de Seguridad.
22. Ley Orgánica sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
23. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: aspectos relativos a las Policías Locales.
24. Ley de Coordinación de la Policía Local de Aragón. El Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón.
25. Ordenación de la actividad comercial de Aragón.
26. Campamentos de turismo y otras modalidades de acampada en Aragón.
27. Prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón.
28. Ordenanza municipal reguladora del censo y normas para el tránsito y estancia de los animales de compañía en lugares públicos.
29. Ordenanza municipal reguladora de la emisión de ruidos por vehículos a motor, ciclomotores y otros vehículos.
30. Ordenanza municipal de limpieza de espacios públicos y gestión de residuos.
31. Ordenanza municipal de regulación del servicio público de transporte de viajeros en automóviles de turismo de alquiler con conductor y con aparato taxímetro: Capítulos II, VIII y IX.
32. Ordenanza municipal reguladora de la venta fuera de un establecimiento comercial permanente.
33. Ordenanza municipal reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial de mesas o veladores de café, sillas o tribunas en la vía pública.
34. Ordenanza municipal de procedimiento a seguir para el otorgamiento de licencias urbanísticas, de apertura, de ocupación y de instalaciones.
35. Tenencia de animales peligrosos.
36. Espectáculos públicos y actividades recreativas.
37. Ley Orgánica 10/1998, de 21 de abril, de Residuos: referencia a infracciones.
38. Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
39. De los delitos sobre la ordenación del territorio.
40. De los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.
41. Del robo y hurto de uso de vehículos.
42. De los delitos contra la seguridad del tráfico.
43. De las faltas: contra las personas, el patrimonio, los intereses generales y el orden público.
44. Del ejercicio de defensa, de la asistencia de abogado y del tratamiento de detenidos o presos.
45. De la entrada y registro en lugar cerrado, del de libros y papeles y de la detención y apertura de la correspondencia escrita y telegráfica.



46. Prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias.
47. Concepto actual de la Policía Judicial: especial referencia a los cuerpos de Policía Local.
48. Conocimiento puntual del municipio de Utebo: edificios públicos, instalaciones, parques, servicios, toponimia, historia, fiestas, lugares de interés.



ANEXO II

D/D^a.....con DNI
 núm.....domiciliado en
 calle.....nº Código Postal
 y teléfono

EXPONE:

- Que está enterado/a de las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de Subinspector de Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, mediante concurso oposición, por el sistema de promoción interna, vacante en la plantilla de personal Funcionario de esta Corporación e incluida en la oferta de empleo público del año 2013.
- Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria.
- Que se compromete a prestar juramento o promesa en los términos establecidos en el R.D. 707/79 de 9 de abril.

Por todo lo expuesto SOLICITA:

- Que se tenga por presentada esta solicitud y sea admitido/a al proceso selectivo correspondiente para la provisión de las citadas plazas.

Utebo, a de de

Fdo.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE UTEBO

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal se informa que los datos que obran en este escrito forman parte del fichero de datos de carácter personal denominado "Registro de Firmas/Registro de Saldos". Los datos solicitados son necesarios para remitir la respuesta que el Ayuntamiento de Utebo, para la gestión del cobro del servicio que se interesa. Dicha información podrá ser utilizada, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas meras. Los datos serán tratados de forma confidencial. El afectado podrá ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición en relación con los mismos, dirigiéndose a la Alcaldía-Presidente, utilizando a tal efecto los formularios que el Ayuntamiento pone a su disposición o bien mediante los que la Agencia de Protección de Datos facilita a través de su página web.